



ORD. N° **001731**

ANT.: Informe Final N°9, de 2014, Sobre Auditoría al Macroproceso de Recepción y/o entrega de Transferencias en el Departamento Administrativo de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua.

MAT.: Lo que indica.

Rapa Nui, **24 DIC 2014**

DE : **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD ISLA DE PASCUA

A : **RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA**
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Por medio del presente, me permito respetuosamente remitir y adjuntar a Usted respuesta al Informe de Fiscalización Final a que se refiere el ANT., adjuntando al efecto el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Informe Final N°9 en que se da cuenta de las medidas adoptadas para cada observación efectuada por el órgano de control bajo su dirección y 02 (dos) archivadores en que se contiene la documentación de respaldo pertinente.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted,

PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

Distribución:

1. Señor Contralor General de la Republica, don Ramiro Mendoza Zuñiga.
 2. Alcaldía
 3. Administradora Municipal ✓
 4. Secretaria Municipal
 5. Depto. Control
 6. Depto de Finanzas
 7. Archivo partes
- PEP/cds.-

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
ANEXO N° 9**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 9, de 2014

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de actualización del reglamento interno	Esa entidad comunal deberá actualizar el reglamento de organización interna, conforme a la estructura vigente del municipio, y, en el evento de resolver no crear la unidad establecida en el artículo 23 de la ley N° 18.695, asignar sus funciones a la dirección de desarrollo comunitario, cuya existencia resulta obligatoria, conforme lo previsto en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles	Alcalde dicta Decreto N°2.011 de fecha 2 de octubre de 2014, el cual aprueba el Reglamento de organización interna de la Municipalidad, en conformidad con el organigrama municipal, considerando al DAEM en su Capítulo V. Documento que se acompaña en archivador adjunto.
Capítulo I. aspectos de control interno, numeral 7,	Falta de del manual procedimientos de adquisiciones y publicación en la página del municipio.	Este Municipio deberá dictar el decreto Alcaldicio en conformidad con lo prescrito en el artículo 3C de la ley N° 19.880, ya citada, y proceder a su publicación en la página web municipal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o de la ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles	Alcalde dicta Decreto N°2.117 de fecha 13 de octubre de 2014, el cual aprueba el nuevo Manual de Procedimiento de Adquisiciones Institucional, que incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°20.238 y 20.355. El cual se encuentra publicado en la página web institucional, www.rapanui.net , en link http://www.rapanui.net/?q=node/27 . Documento que se acompaña en archivador adjunto.
Capítulo I, aspectos de control interno numeral 8	Falta de inventario físico de los bienes	La entidad comunal deberá implementar un inventario para los activos adquiridos, a fin de regularizar la situación de los bienes no catastrados, informando a esta Contraloría General el estado de avance de las acciones dispuestas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles.	Se acompaña en archivador adjunto copias de los inventarios físicos de los bienes adquiridos para el Departamento de Administración de Educación Municipal, para el Colegio Lorenzo Baeza Vega y para el Liceo Aldea Educativa. Asimismo, se puede informar que con fecha 24 de octubre de 2014 el DAEM adquirió software e impresora de

			etiquetas de activo fijo para mantener control de inventarios de bienes materiales de los establecimientos educacionales y el DAEM con el objeto de mantener permanentemente actualizado los inventarios que se presentan. Para constancia se adjunta decreto de pago correspondiente con su documentación de respaldo.
Capítulo II. Examen de cuentas, numeral 1, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación y 2, Programa de Integración Escolar puntos 1.3 y 2.3.1, respectivamente	Falta de entrega del comprobante de recepción de recursos transferidos por el Ministerio de Educación (Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y PIE)	La entidad comunal deberá remitir a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso los comprobantes que acreditan las transferencias, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles	A través de memorandun N°52/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Sr. Jefe de Finanzas DAEM remite comprobantes de recepción correspondientes al Proyecto de Integración Escolar (PIE) correspondientes al año 2012, con su documentación de respaldo. Adjunta asimismo listado de detalle de ingresos del PIE 2012 por mes. Asimismo, a través de memorandun N°53/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Sr. Jefe de Finanzas DAEM remite comprobantes de recepción correspondientes al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal (FAGEM) correspondientes al año 2012, con su documentación de respaldo. Documentos que se acompañan en archivador adjunto.
Capítulo II. Examen de cuentas, numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.1 Transferencias corrientes-ingresos	Falta del acto administrativo que sanciona el convenio del Programa de Integración Escolar.	El municipio deberá dictar el acto administrativo pertinente, a fin de sancionar el convenio suscrito con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso de fecha 1° de marzo de 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N°19 880 informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.	Alcalde dicta Decreto N°2.276 de fecha 07 de noviembre de 2014, por medio del cual aprueba en todas y cada una de sus partes el Convenio para el Programa de Integración Escolar, de fecha 01 de marzo de 2011, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Isla de Pascua, con el objeto general de ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competen para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar (PIE) en la comuna de Isla de Pascua. Asimismo el referido decreto regulariza la situación jurídico administrativa de todos los actos y contratos ejecutados en virtud del Convenio referido. Documento que se acompaña en archivador adjunto.

<p>Capítulo II. Examen de cuentas, numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.2 2, recursos gastados y remanentes no utilizados</p>	<p>Recursos gastados y remanentes no utilizados</p>	<p>Esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia informada como saldo negativo, ascendente a \$57.077. 514.-, debiendo ajustar los gastos solventados con cargo al programa a las transferencias efectivamente recibidas en los años que el convenio ha estado vigente, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días Hábiles. En tanto la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso deberá aclarar las rendiciones aceptadas al municipio visitado, antes que dicha función pasara a la Superintendencia de Educación Escolar, considerando el saldo negativo por la suma de \$57.077.514.-, lo que implica que la entidad edilicia ha rendido gastos por sobre el monto de las transferencias recibidas, lo que resulta improcedente, informando documentadamente a esta Contraloría General y requiriendo, en su caso, las rectificaciones que procedan, en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>Con el objeto de proceder a efectuar el ajuste de gastos requerido, resulta necesario esperar hasta la primera quincena de enero de 2015, fecha en que la Superintendencia de Educación Escolar abre la plataforma de rendición de cuentas correspondiente para el año anterior, momento en que nos será posible ajustar gastos de rendiciones pasadas. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de adelantar este trabajo, esta corporación edilicia por medio de Oficio Ord. N°121 de fecha 03 de noviembre de 2014, solicitó a la Superintendencia de Educación Escolar instrucciones para rendición de cuentas PIE, requerimiento que fue respondido a través de Of. Ord. N°0871 de fecha 21 de noviembre de 2014 de la Sra. Rosa Lozano Directora Regional (PT) de dicha Superintendencia, en que se solicitó proporcionar la información que menciona a fin de poder resolver adecuadamente y conforme al marco legal, los procesos de revisión de gastos efectuados en el PIE de los períodos 2011, 2012 y 2013, información que fue remitida a través de Of. Ord. N°001658 de fecha 05 de diciembre de 2014 de esta corporación edilicia y que se encuentra en proceso de revisión según consta en email de fecha 23 de diciembre de 2014, de don Luis Espinoza de la Superintendencia de Educación. Todo lo cual consta en documentación que se acompaña en archivador adjunto.</p>
<p>Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 1. Programa FAGEM en Educación, punto 1.4.1, requisitos de acceso a los recursos del fondo.</p>	<p>Sobre formalización de la aprobación de rendición de cuentas</p>	<p>Ese municipio deberá dictar el acto administrativo a fin de sancionar la aprobación de la rendición de cuentas del FAGEM 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880. informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>Alcalde dicta Decreto N°2.277 de fecha 07 de noviembre de 2014, por medio del cual aprueba en todas y cada una de sus partes la rendición de cuentas referente a la ejecución de las iniciativas FAGEM 2011, presentadas al H. Concejo Municipal de Isla de Pascua por el Departamento de Administración de Educación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°46/2012 del referido cuerpo colegiado. Documento que se acompaña en archivador adjunto.</p>

<p>Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 1 Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1 4.2, gastos ejecutados fuera del plazo de ejecución del FAGEM 2011</p>	<p>Sobre gastos ejecutados fuera de plazo, por \$19.113.439. -</p>	<p>La Municipalidad de Isla de Pascua, deberá restituir la suma anotada al MINEDUC, salvo que ambas partes formalicen un acuerdo que permita su traspaso como excedente a la anualidad siguiente, sobre lo cual deberá informar a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles En tanto, la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consistente con su rechazo a la apelación municipal, deberá exigir la restitución de la suma de \$19.113.439.-, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>Sobre el particular, resulta procedente informar que tan pronto la I. Municipalidad de Isla de Pascua tomó conocimiento del Informe N°9 en comento, se comenzaron las gestiones con el MINEDUC, destinadas a formalizar un acuerdo destinado a zanjar la situación observada, para lo cual con fecha 22 de octubre de 2014 el Sr. Alcalde de Isla de Pascua dirigió Oficio Ord. N° 001431 a la Sra. Valentina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación, efectuando la solicitud formal al respecto. Con posterioridad y aprovechando visita a Rapa Nui de representantes de la Subsecretaria de Educación, entre los días 27 y 30 de octubre del año en curso, los equipos técnicos de ambas entidades sostuvieron reuniones destinadas a encontrar la fórmula más adecuada para resolver el tema, solicitando el ente de Gobierno a esta entidad edilicia el envío de toda la documentación de respaldo de los gastos observados, lo que se concretó a través de envío de Oficio Ord N°001526 de fecha 11 de noviembre de 2014, dirigido a la Sra. Valentina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación. La intención de ambas partes era poder formalizar el acuerdo negociado antes de la expiración del plazo para informar al Órgano de Control bajo su dirección, lo cual sin embargo no ha sido posible exclusivamente por problemas administrativos de las carteras de educación, sin perjuicio de lo cual el compromiso se mantiene vigente, prosperando la voluntad de ambas partes de resolver en forma favorable y definitiva el tema a la brevedad posible, tal como consta en emails de la Sra. Paulina Medina Surhoff, Jefe del Departamento de Planificación de la Secretaría ministerial de Educación de la Región de Valparaíso. Todos los documentos referidos en el presente acápite se adjuntan como respaldo de lo señalado precedentemente.</p>
---	--	---	---

<p>Capítulo III. Examen de la materia auditada numeral 1. Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.4.7, inventario de bienes</p>	<p>Sobre falta de inventario de bienes e imagen corporativa del Ministerio de Educación</p>	<p>Esa entidad edilicia deberá preparar un inventario físico de los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM e incluir en ellos la imagen corporativa del Ministerio de Educación, lo que deberá ser acreditado documentalmente a Organismo de Control, informando su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>A través de Memorandum N°078/122014, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Sra. Jefa DAEM de esta corporación edilicia, remite inventario físico de los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM. Asimismo, acompaña set de fotografías en que consta que los bienes inventariados cuentan con logo oficial del Ministerio de Educación. Documentos que se acompañan en archivador adjunto.</p>
<p>Capítulo III. Examen de la materia auditada numeral 2. Programa de integración escolar, punto 2.4, antecedentes de las carpetas de los alumnos</p>	<p>Falta de antecedentes en carpetas de alumnos PIE</p>	<p>Esa autoridad comunal deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Punto 4.3, del Oficio ordinario N°496 de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, informando a esta entidad fiscalizadora, su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>A través de Memorandum de fecha 07 de noviembre de 2014, el Sr. Alcalde instruyó a los Srs. Directores de los establecimientos educacionales bajo administración municipal, <i>"mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Punto 4.3, del Oficio ordinario N°496 de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, instrucción que será fiscalizada por la Sra. Jefa DAEM periódicamente"</i>. Asimismo y en relación con lo ordenado, se acompañaron copias de los antecedentes referidos, que dan cuenta del cumplimiento de lo previsto en el Punto 4.3 del Oficio Ordinario N°496 de 2011, del Coordinador Nacional de subvenciones del Ministerio de Educación. Documentos que se acompañan en archivador adjunto.</p>
<p>Capítulo III. Examen de la materia auditada numeral 2. Programa de Integración Escolar, punto</p>	<p>Falta inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del MINEDUC de doña Miriam Pakarati Gula</p>	<p>Esta entidad comunal deberá regularizar la inscripción en el citado registro de la profesional Miriam Pakarati Gula, del Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, informando documentadamente, a esta Contraloría general en el plazo de 60 días hábiles</p>	<p>Se acompaña en archivador adjunto Certificado de la Secretaría Ministerial de Educación de fecha 05 de noviembre de 2014, por medio del cual se establece que <i>"se ha realizado la inscripción en el Registro de Profesionales de la Educación Especial de Don/Doña: MIRIAM MARGARITA PAKARATI GULA Rut: 12.957.715-0."</i></p>

2.5, Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC.			
Capítulo III. Examen de la materia auditada numeral 2. Programa de Integración Escolar, punto 2.6 antecedentes de los profesionales, contratados durante el año 2012	Falta de antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2012	La Municipalidad deberá ingresar a esta Contraloría General los decretos que aprueban las designaciones del personal aludido en el Anexo N°7, adjuntando los certificados y antecedentes de ingreso exigidos en el artículo 24 de la Ley N°19.070, Sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, y 38. letras e) y f) de la ley N° 10.336, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15 700 de 2012, de este origen, que Imparte Instrucciones en Materia de Registro de Actos Administrativos Municipales, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.	Se acompañan en archivador adjunto la documentación requerida correspondiente a los docentes Katherine Espinoza Poblete, María Eugenia Villablanca Opazo, Miriam Pakarati Gula, Paulina Rodríguez Cuevas, Valentina Valeri Cabello, Yolanda Piaggio Contreras, Alicia Teao Tuki, Ana Marcela Cornejo Rojas, Diego Jaime Zúñiga, María Rebeca Alday Riquelme y Ulises Palma Lagos. Respecto de la Sra. Ángela Pakarati, resulta necesario informar que hemos podido constatar que la funcionaria prestó servicios durante el año 2012 en el Colegio Lorenzo Baeza Vega, sin que dicha situación de hecho haya sido formalizada a través del pertinente decreto Alcaldicio, dado el hecho de no haber recibido por parte de la autoridad la respectiva habilitación docente, lo anterior, según información recabada por las autoridades actuales, como consecuencia de un error en la gestión de la misma por parte de la jefatura DAEM de la época, situación que a la fecha se encuentra remediada, tal como consta en documentos que se acompañan en archivador adjunto.
Capítulo IV, otras observaciones. Aprobación del PADEM 2012 mediante decreto alcaldicio	Falta de formalización del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, para el año 2012	El municipio deberá sancionar el citado instrumento de planificación, en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3o de la ley N° 19.880, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles.	Alcalde dicta Decreto N°2.278 de fecha 07 de noviembre de 2014, por medio del cual aprueba el Plan anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2012 (PADEM), de conformidad con documento presentado al H. concejo Municipal por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y aprobado por dicho cuerpo colegiado a través de acuerdo N°99/2011. Documento que se acompaña en archivador adjunto.